

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 003-2016-GRL-GGR.

Belén, 4 de enero del 2016

Visto, el Oficio N° 531-2015-GRL-GGR/OEDII, de fecha 11 de noviembre de 2015, cursado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, remitiendo para su aprobación el proyecto de **Directiva General N° 009-2015-GRL-GGR-GRPPAT**, que contiene las **"Normas y Procedimientos para la Programación y Priorización de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias establecen y norman la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales, siendo una de estas funciones entre otras, la formulación y actualización permanente de sus documentos de gestión institucional, en el marco de modernización administrativa;

Que, asimismo, es atribución de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, entre otras, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Loreto y los documentos de gestión institucional;

Que, las Directivas son documentos operativos de carácter normativo que precisan políticas, determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, se formulan para normas y disposiciones de carácter técnico emitidas por los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, sobre acciones de su competencia;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2012-GRL-P**, de fecha 11 de junio de 2012, se aprobó la **Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR-OEDII**, que contiene las **Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas**;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley N° 27293 y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley No 28411 y con la finalidad de contar con un instrumento normativo que establezca los contenidos del proceso de priorización y programación de inversiones en el Gobierno Regional de Loreto, con el objeto de regular los procedimientos para la programación multianual de inversión pública estableciendo prioridades y planteando medios para la institucionalización del mismo, ha elaborado el Proyecto de **Directiva General N° 009-2015-GRL-GGR-GRPPAT**, que contiene las **"Normas y Procedimientos para la Programación y Priorización de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto"**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, órgano competente en la materia, ha emitido el **Informe N° 018-2015-GRL-GGR/OEDII-AMKDELA**, en el cual se informa que el proyecto de **Directiva General N° 009- GRL-GGR-GRPPAT**, ha sido elaborado siguiendo el esquema establecido en la **Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR-OEDII**, que contiene las Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas, pronunciándose por su viabilidad, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, para su aplicación por los órganos correspondientes dependientes del Gobierno Regional de Loreto una vez aprobada;



CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL Original
Fecha: 14 ENE 2016
ADELINA TE AZOAAREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº003-2016-GRL-GGR.

Belén, 4 de enero del 2016

Estando a lo propuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional Nº 009-2014-GRL-CR de fecha 15 de setiembre de 2014 y a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2015-GRL-P, de fecha 06 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la Directiva General Nº 009-2015-GRL-GGR-GRPPAT, que contiene las “**Normas y Procedimientos para la Programación y Priorización de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto**”, cuyo objetivo es establecer criterios y disposiciones técnicas para la programación y priorización de proyectos de inversión pública (PIP) con una perspectiva multianual con la finalidad de mejorar la gestión del ciclo de inversión pública del Gobierno Regional de Loreto, desde la programación estratégica hasta la post inversión, la misma que consta de ocho (08) ítems y tres (03) anexos, contenidos en veintisiete (27) folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Hacer de conocimiento a los órganos competentes la presente Resolución Gerencial General Regional y Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Juan Abelardo Villanueva Navarro
Gerente General Regional



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 14 ENE 2016

ADELINATE AZOAREVALO
FEDATARIO SUPLENTE



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO GERENCIA GENERAL REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA GENERAL N° 009 -2015-GRL-GGR-GRPPAT



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"

BELÉN, NOVIEMBRE 2015

ÍNDICE

I	OBJETO	3
II	FINALIDAD	3
III	BASE LEGAL	3
IV	ALCANCE	4
V	NORMAS GENERALES	4
VI	MECANICA OPERATIVA	7
	6.1 Proceso de priorización y programación de inversiones	7
	6.2 Fase 1: Conformación del Equipo Técnico	7
	6.2.1 Equipo Técnico Ejecutivo	7
	6.2.2 Equipo Técnico de Soporte	8
	6.2.3 Designación y Cargos del Equipo Técnico	8
	6.2.4 Funciones del Equipo Técnico	9
	6.3 Fase 2: Revisión de los Objetivos Estratégicos del PDCR y su alineamiento con los Objetivos Estratégicos Sectoriales	11
	6.4 Fase 3: Criterios de evaluación de los PIP	11
	6.4.1 De los proyectos que pasarán a ser priorizados	11
	6.4.2 Criterios a evaluar y su rango de evaluación	12
	a. Los Planes de Gobierno	13
	b. El PIP permite cumplir con las Metas asociadas a los Objetivos Estratégicos seleccionados	14
	c. Costo del PIP	14
	d. Enfoque Territorial – Provincias involucradas	15
	e. Con Cofinanciamiento	15
	f. Brecha del IDT	16
	g. Índice de Desarrollo Territorial (IDT)	16
	6.4.3 Asignación presupuestal para los PIP priorizados	18
	6.4.4 Metodología para evaluar los PIP con la Matriz de Priorización	18
	6.5 Aprobación de la Programación Multianual de Inversión Pública (PMIP)	22
VII	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	22
VIII	RESPONSABILIDADES	23
	ANEXO 1. Matriz de Criterios de Evaluación	25
	ANEXO 2. Filtros de los PIP priorizados	26
	ANEXO 3. Flujograma del proceso de priorización de los PIP	27



CERTIFICADO Copia del Original
Fecha: 14 ENE 2016

ADELINATE AZOAAAREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto





CERTIFICADO de Autenticidad
Fecha: 14 ENE 2016
Firma: [Firma]
ADELINA TE AZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

I. OBJETO

Establecer criterios y disposiciones técnicas para la Programación y Priorización de Proyectos de Inversión Pública (PIP) con una perspectiva multianual con la finalidad de mejorar la gestión del ciclo de inversión pública del Gobierno Regional de Loreto (GORE Loreto); esto es, desde la programación estratégica hasta la post inversión. Se entiende que los proyectos a ejecutar deben estar alineados con los Objetivos Estratégicos Sectoriales y los Objetivos Estratégicos Regionales.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial, viene fomentando la mejora de la Gestión de Inversiones mediante la implementación de buenas prácticas, que van desde la idea del proyecto hasta su ejecución, incluyendo su operatividad y mantenimiento correspondiente. Esta metodología permitirá, al GORE Loreto, canalizar recursos hacia los sectores más vulnerables de la sociedad y en consecuencia priorizados; más aún, se logrará reducir las brechas sociales, que generan desigualdad.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos, la metodología y la matriz de priorización que serán necesarias para la programación y priorización de la inversión multianual. La matriz contendrá criterios que permitirán una evaluación ponderada de los proyectos de inversión que son parte del banco de proyectos de la Entidad. Este documento permitirá institucionalizar los criterios objetivos que se deben tener en cuenta al momento de decidir el paquete de proyectos de inversión a incorporar en el presupuesto multianual.

III. BASE LEGAL

- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27293, Ley General del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley.
- ❖ Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014, que Modifica la Estructura Orgánica y Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- ❖ Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- ❖ Directiva N° 002-2015-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual.
- ❖ Directiva N° 003-2010-EF/68.01, Directiva que establece Criterios y Responsabilidades para la Programación Multianual de la Inversión Pública.
- ❖ Directiva General N° 004-2012-GRL-GGR/OEDII, Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificaciones de Directivas.
- ❖ Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

IV. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación obligatoria a todas las Unidades Orgánicas determinadas como Unidades Ejecutoras del GORE Loreto que programen proyectos de inversión pública, para su incorporación en los presupuestos multianuales de la Entidad o para que se gestione su ejecución en entidades públicas o privadas.





CERTIFICADO: Que es copia fiel del Original
Fecha: 11.4.ENE.2018

[Firma]

ADELINA TE AZOA AREVALO

REDATARIO SUPLENTE

V. NORMAS GENERALES

DEFINICIONES

Programación Multianual.- La Programación Multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones, sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar, para el logro de resultados esperados a favor de la población, así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos.

Programa Multianual de Inversión Pública.- Es el conjunto de PIP a ser ejecutados en un período no menor de tres años y ordenados de acuerdo a las políticas y prioridades sectoriales, regionales y locales, según corresponda.

La Programación Multianual de Inversión Pública (PMIP).- Es un instrumento de gestión de la programación de inversiones para un período de tres años. Fue aprobada por la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, que luego fue complementada con la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales.

La Programación del Presupuesto Multianual de la Inversión Pública (PPMIP).- Es un proceso que es realizado por las entidades de los tres niveles de gobierno de manera conjunta con la fase de programación del presupuesto del sector público del año fiscal respectivo. En esta programación se definen los proyectos prioritarios asociados a su financiamiento, que serían ejecutados en un período de tres años consecutivos, posteriores al año que se viene ejecutando el presupuesto del sector público, tomando en cuenta las prioridades establecidas y el marco macroeconómico multianual.

Priorización de Proyectos de Inversión Pública.- Es la calificación de la calidad de un PIP para definir su prioridad frente a otros que compiten con él, de un lado, y el ejercicio dedicado a buscar sus conexiones prácticas entre ellos (económicas, técnicas, sociales), de otro lado; constituye el reto de mayor envergadura para los planificadores y proyectistas. Se trata de un proceso que permite lograr beneficios cuando se integran proyectos en paquetes o programas. En conclusión, la priorización de proyectos se define como la razón de proporcionalidad, en términos de cuánto mejor es una alternativa que otra; se requiere de un proceso de evaluación.

Programación Estratégica de las Inversiones.- Es un instrumento de la gestión de las inversiones a mediano plazo y un esfuerzo por realizar una programación multianual, que conjugue la orientación estratégica de las inversiones con las restricciones presupuestarias e institucionales; es aquí donde se conjugan el alineamiento, priorización y lineamientos.

Índice de Desarrollo Territorial IDT.- Es una herramienta que permite visualizar en el territorio las brechas socio económicas, asociadas a las funciones básicas y complementarias. Debería otorgar a la gestión de la inversión pública, por nivel de gobierno, un criterio mayor de decisión en la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública.

Funciones Básicas y Complementarias.- La Dirección General de Inversión Pública del MEF definió 8 funciones básicas que orienten la propuesta de lineamientos de política y prioricen la inversión; así como 4 funciones complementarias, las que se detallan en la Figura 1. Como se aprecia en la figura, las Funciones Básicas son: Educación, Salud, Nutrición, Saneamiento, Ambiente, Transporte, Riego y Electrificación; siendo las Funciones Complementarias las siguientes: Vías Urbanas, Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana y Telecomunicaciones.



Alineamiento Estratégico de las Inversiones



Figura 1. Funciones Básica y Complementaria

Fuente: MEF

Banco de Proyectos.-Es un conjunto de proyectos presentados por las Unidades Formuladoras del GORE Loreto, a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) para su administración; entendiéndose que, para la fase de Criterios de Evaluación de los PIP, los proyectos deben de estar viables, según la normatividad del SNIP. Los proyectos incorporados, deben contribuir a superar problemas sociales. Las iniciativas que forman parte del Banco de Proyectos deben ser pre-calificadas técnicamente de acuerdo a directivas elaboradas para tal fin.

La Escala de Likert.- "También denominada método de evaluaciones sumarias. Se denomina así por Rensis Likert, quien publicó en 1932 un informe donde describía su uso. Es una escala psicométrica comúnmente utilizada en cuestionarios y es la escala de uso más amplio en encuestas para la investigación, principalmente en ciencias sociales. Al responder a una pregunta de un cuestionario elaborado con la técnica de Likert, se especifica el nivel de acuerdo o desacuerdo con una declaración (elemento, ítem o reactivo o pregunta)". Tomado de Wikipedia.



ADELINTE AZOAREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 Proceso de priorización y programación de inversiones

Para el proceso de priorización y programación de inversiones se ha determinado las fases y son las siguientes:

- 6.1.1 Fase 1: Conformación del Equipo Técnico
- 6.1.2 Fase 2: Revisión de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Regional (PDCR) y alineamiento con los Objetivos Estratégicos Sectoriales.
- 6.1.3 Fase 3: Criterio de evaluación de los PIP
 - 6.1.3.1 Priorización y Programación de los Proyectos de Inversión.
 - 6.1.3.2 Aprobación de la Programación Multianual de Inversión Pública (PMIP).

6.2. Fase 1: Conformación del Equipo Técnico

El equipo técnico será el encargado de realizar la priorización y programación de inversiones en el GORE Loreto, el mismo que estará conformado por el Equipo Técnico Ejecutivo y el Equipo Técnico de Soporte. Su constitución es la siguiente:

6.2.1 Equipo Técnico Ejecutivo

- ✓ Gobernador Regional.
- ✓ Gerente General Regional.
- ✓ Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Gerente Regional de Infraestructura.
- ✓ Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- ✓ Gerente Regional de Desarrollo Social.
- ✓ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- ✓ Sub Gerencia de Inversión Pública.

6.2.2 Equipo Técnico de Soporte

- ✓ Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
- ✓ Sub Gerente de Presupuesto
- ✓ Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- ✓ Jefe de la OPI

6.2.3 Designación y Cargos del Equipo Técnico

El equipo técnico será designado mediante Resolución Ejecutiva Regional (RER) a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien elevará la propuesta durante la primera semana de enero.

El equipo técnico será presidido por el Gobernador Regional, o quien éste delegue, y será el responsable de la convocatoria a los integrantes del equipo a propuesta del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico del equipo será el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Él será responsable de dirigir las sesiones técnicas y de llevar y custodiar el libro de actas, debidamente legalizado, donde se consignarán la participación de los integrantes del Equipo Técnico Ejecutivo y del Equipo Técnico de Soporte.

Las sesiones, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gobernador Regional o por quien éste delegue. Las sesiones ordinarias empezarán el 15 enero; si fuera día no hábil (feriado, sábado o domingo), se programará en el primer día hábil siguiente. La fecha máxima para contar con los PIP priorizados es el 15 de febrero. Las fechas propuestas no serán modificadas, bajo responsabilidad de los miembros de los equipos técnicos.



Las sesiones extraordinarias se convocarán cada vez que lo solicite algún integrante del equipo técnico, donde se tratará el asunto propuesto en el punto de agenda.



Fecha... del 20...
ADELINA T. AZOARREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

6.2.4 Funciones de los Equipos Técnicos

6.2.4.1 Del Equipo Técnico Ejecutivo (ETE)

El Equipo Técnico Ejecutivo, dentro del proceso de priorización y programación de inversiones, cumplirá las siguientes funciones:

- Asistir, en forma obligatoria, a las reuniones convocadas.
- Participar, en forma obligatoria y activamente, en el proceso de calificación de los proyectos, con voz y voto.
- Disponer, supervisar y facilitar la elaboración y presentación de la información requerida.
- Elaborar la agenda de trabajo, para cada sesión, dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva. Esto permitirá que los PIP priorizados sean considerados en la programación multianual del presupuesto.
- Revisar, priorizar y seleccionar los Objetivos Estratégicos Regionales que estén alineados con los Objetivos Estratégicos Sectoriales.
- Establecer los criterios de evaluación y los parámetros de valuación; para esto se podrá recibir el apoyo del Equipo Técnico de Soporte.
- Evaluar y colocar el puntaje a los PIP que se presenten para su priorización.
- Priorizar los PIP haciendo uso de la Matriz de Priorización.
- Evaluar los pisos presupuestales que serán asignados a la ejecución de los PIP, a fin de contar con la programación multianual de inversión.
- Resolver cualquier controversia que surja en la evaluación. El Gobernador Regional, o quien éste delegue, tendrá voto dirimente en caso exista un empate de criterios entre los miembros del Equipo Técnico Ejecutivo en la evaluación de un PIP.
- Evaluar y hacer seguimiento de la programación y priorización de proyectos, del ejercicio presupuestal del año anterior.
- Hacer las modificaciones en la PMIP, durante la primera semana de junio, incorporando proyectos para el siguiente ejercicio presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Directiva N° 003-2010-EF/68.01.
- Presentar al Gobernador Regional, una vez finalizado el proceso de priorización, el listado de proyectos priorizados para el presupuesto multianual; además, deberá alcanzar copia del mismo a la Sub Gerencia de Presupuesto, para su incorporación en el presupuesto multianual del GORE Loreto, y otra copia a la OPI, para que pueda informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGMP).

6.2.4.2 Del Equipo Técnico de Soporte

El Equipo Técnico de Soporte, dentro del proceso de priorización y programación de inversiones, cumplirá las siguientes funciones:

- Asistir, en forma obligatoria, a las reuniones convocadas.
- Participar, en forma obligatoria, en el proceso de calificación de los proyectos, sólo con voz.





- c. Facilitar la información con relación a los proyectos de inversión que sea necesaria.
- d. Informar, a través del jefe de la OPI, sobre la situación de los PIP aptos a ser priorizados que conforman el Banco de Proyectos, cuya calificación se hará conforme a lo establecido en el numeral 6.4.1 de la presente Directiva.
- e. Alcanzar, a través del jefe de la OPI, los datos de los PIP y de otros documentos de gestión (como el PDRC) que se necesiten para el llenado de la Matriz de Priorización.
- f. Informar, a través del Sub Gerente de Presupuesto, sobre los pisos presupuestales estimados, con una perspectiva multianual, para la ejecución de los PIP, en concordancia con lo dispuesto en el acápite a), del artículo 2, de la Directiva 002-2015-EF/50.01.
- g. Evaluar y hacer el seguimiento de la programación y priorización de proyectos, del ejercicio presupuestal del año anterior.
- h. Remitir a la DGPM, a través de la OPI, la relación de los PIP priorizados y la relación de los otros PIP que conformen el Presupuesto Multianual de Inversiones del GORE Loreto, tal como lo señala la Directiva N° 003-2010-EF/68.01.
- i. Otras que en ámbito de sus funciones les sean asignadas por el Equipo Técnico Ejecutivo.

6.3 Fase 2: Revisión de Objetivos Estratégicos del PDRC y su alineamiento con los Objetivos Estratégicos Sectoriales.

El Equipo Técnico Ejecutivo revisará los Objetivos Estratégicos del GOREL Loreto, que se encuentran en el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), y los alineará con los Objetivos Estratégicos Sectoriales, con la finalidad de determinar los Objetivos Estratégicos de Desarrollo Regional que conformarán la Matriz de Priorización de los PIP a ser considerados en el presupuesto multianual. De no poder establecer los alineamientos, por diversas razones, como, por ejemplo, no contar con algún Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), lo que deberá constar en actas, se priorizarán los Objetivos Estratégicos incluidos en el PDRC. Los Objetivos Estratégicos de Desarrollo Regional determinados, permitirán seleccionar las metas a alcanzar y, también, serán parte de la Matriz de Priorización.

Es de precisar que la revisión y análisis del alineamiento de objetivos es necesaria y obligatoria, debido a que el proceso de calificación, dentro de la priorización de proyectos de inversión, se inicia con la condición de que el proyecto guarde consistencia con los objetivos de desarrollo regional.

La revisión de los objetivos se realizará en la primera reunión y la aprobación de los mismos estará a cargo del Equipo Técnico Ejecutivo.

6.4 Fase 3: Criterios de evaluación de los PIP

6.4.1 De los proyectos que pasarán a ser priorizados

1. Deben estar en el Banco de Proyectos que gestiona la OPI del GORE Loreto. Cuando por ley un PIP no requiera contar con declaración de viabilidad, o no se encuentre en el Banco de Proyectos que ésta administra, los debe incorporar en el listado de proyectos a ser priorizados; en este caso, la OPI deberá alcanzar los sustentos técnicos y legales al Equipo Técnico.



2. No debe estar en condición de inactivo en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
3. No debe estar en ejecución, ya que estos PIP, por ley del presupuesto, deben ser culminados y, en consecuencia, tienen un priorización implícita.
4. Proyectos que no tengan Buena Pro.
5. Proyectos en proceso de contratación.
6. No deben ser parte de los PIP del Presupuesto Participativo Regional, dado que para ellos existen fondos establecidos, que no serán parte del presupuesto asignado a los proyectos que serán priorizados con la presente Directiva.
7. Proyectos que sean parte de convenios con organismos públicos o privados, para los cuales el GORE Loreto se ha comprometido dar una contrapartida.
8. Proyectos que sean parte de fondos concursales, tipo FONIPREL u otros, donde el GORE Loreto tiene que dar una contrapartida.
9. Los proyectos que se originaron como producto de la mancomunidad regional.
10. Proyectos que son parte de un Programa Presupuestal y en donde ya se tiene previsto su ejecución.
11. El jefe de la OPI será el responsable de alcanzar los PIP para ser priorizados, teniendo en consideración lo antes señalado.

6.4.2 Criterios a evaluar y su rango de evaluación

Como parte de la metodología para evaluar y poder priorizar los PIP se usarán la escala de Likert. Esta escala permite otorgar cierta importancia a un elemento a evaluar en función de otro. La evaluación puede ser por criterios y luego totalizarla.

Es práctica, porque nos dice, en primer lugar, que un elemento que obtuvo un puntaje de 10, es más importante que otro, que obtuvo 8. No nos dice que el elemento vale 10 ó 8, sólo que 10 es mayor que 8. En segundo lugar, permite hacer operaciones aritméticas con los resultados obtenidos. Esto es, si un elemento tiene varios criterios de evaluación, fácilmente se pueden sumar el valor asignado a cada criterio y obtener un valor global. Esto último permite evaluar el resultado final obtenido por cada elemento evaluado. Por lo que, finalmente permitirá decidir por aquellos elementos cuyo valor es mayor o menor, según el criterio de evaluación.

Los criterios propuestos, así como los valores asignados, pueden ser modificados, previo análisis. Los cambios propuestos, por cualquier integrante del Equipo Técnico Ejecutivo, deben ser conocidos y analizados por el resto de integrantes. De aprobarse las modificaciones se reformulará la matriz de evaluación. Las decisiones tomadas constarán en actas.

a. Los Planes de Gobierno

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) exige que los partidos políticos presente su Plan de Gobierno y más aún, en coordinación con CEPLAN, organizó el seminario denominado *"Insumos para los Planes de Gobierno. Hacia una visión concertada del futuro"*. Este esfuerzo del JNE es para favorecer a la gobernabilidad y que los ciudadanos que apoyen a determinados candidatos sepan qué es lo que éste hará cuando gane las elecciones. En consecuencia, se pide a los candidatos que cumplan con sus promesas electorales, de esta manera se afianzará la democracia y la institucionalidad del país quedará fortalecida.



Con el objetivo de que los Planes de Gobierno se puedan articular con los planes de desarrollo, a nivel nacional y local, el JNE define a los Planes de Gobierno de la siguiente manera: *"Documento elaborado y presentado por cada organización política, que proponga, en base a un diagnóstico y visión de desarrollo, los objetivos, lineamientos de política, acciones, estrategias y metas en el ámbito regional. Las propuestas de las organizaciones políticas deben ser formuladas con claridad y precisión, sin exceder las competencias asignadas a los gobiernos regionales"*.

Luego de ser elegida una autoridad regional, una de las vías para cumplir sus promesas electorales es la ejecución de los PIP. Entonces, el criterio de evaluación será si el PIP contribuye a cumplir las promesas electorales, plasmadas en el Plan de Gobierno presentado al JNE. En este caso se han identificado niveles de cumplimiento: desde un cumplimiento total hasta un nulo cumplimiento, pasando por el cumplimiento parcial. La forma de evaluar este criterio es el siguiente:

Evaluación:

- Si cumple totalmente: 10 puntos.
- Sí, pero parcialmente: 5 puntos.
- No cumple: 0 punto.

b. El PIP permite cumplir con las Metas asociadas a los Objetivos Estratégicos seleccionados

Según la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Directiva N° 001-2014-CEPLAN, los planes estratégicos deben estar articulados. La articulación se da desde los planes nacionales hasta los locales, incluidos los regionales. Siendo los elementos articuladores, los objetivos y las metas.

Con el alineamiento de objetivos, realizado como actividad previa, se tuvo un primer filtro. Esto permitió obtener Objetivos Estratégicos Regionales seleccionados. Sin embargo, se puede dar el caso que una meta, se entiende relacionada al Objetivo Estratégico Regional seleccionado, pueda ser cumplida total o parcialmente por un PIP. Es en dicho escenario que la meta debe ser considerada como criterio de evaluación. La evaluación y el puntaje asignado son los siguientes:

Evaluación:

- Si cumple, en al menos un 80%: 10 puntos.
- Sí, pero en menos del 80%, pero mayor a un 0%: 5 puntos.
- No cumple: 0 punto.

Por ejemplo, se puede presentar un PIP que permita aumentar los niveles de comprensión lectora en los niños del nivel primario, los beneficiarios del PIP serán 10 000 niños. Si la meta consignada en el PDRC es de 20 000 niños, entonces el PIP permite cumplir esta meta en un 50%, por lo que se le asignará, en este criterio, 5 puntos

c. Costo del PIP

Al adoptar este criterio se asume que los PIP con mayor monto de inversión tienen un mayor impacto regional. Esto es cierto en la medida que los PIP estén bien formulados, bajo los lineamientos del SNIP. Otra ventaja de tener PIP con montos mayores, es que permiten una mejor





gestión, en tiempo y recursos. Para su evaluación se han tomado tres intervalos: menores a S/.1 200 000; mayores o iguales a S/.1 200 000 hasta menores o iguales a S/.3 000 000; y mayores a S/.3 000 000; los puntajes asignados son: 10, 6 y 2 respectivamente.

Evaluación:

< S/.1 200 000: 2 puntos

>= S/.1 200 000 hasta <= S/. 3 000 000: 6 puntos

> S/.3 000 000: 10 puntos

d. Enfoque Territorial - Provincias Involucradas

Con este criterio se dará mayor prioridad a los PIP que involucren a más provincias y, en consecuencia, a un mayor número de personas. Además, se fomenta la integración territorial y la formulación de PIP con enfoques territoriales, en donde la delimitación política no los limita. La evaluación de este criterio es como sigue:

Evaluación:

> a 2 provincias: 10 puntos

= a 2 provincias: 6 puntos

= a 1 provincia: 2 puntos

Cuando se evalúe a dos o más provincias, utilizando el Índice de Desarrollo Territorial (IDT), éste debe ser un valor ponderado, dado que el IDT está establecido por provincia. La forma de ponderarlo será explicada cuando se analice el criterio del IDT.

e. Con Cofinanciamiento

Los PIP que tengan un cofinanciamiento de alguna entidad pública o privada tendrán un mejor puntaje en función del porcentaje de cofinanciamiento logrado. En este criterio se evaluará si el cofinanciamiento es de al menos el 50% o está por debajo de este porcentaje. Los puntajes a otorgar serán los siguientes:

Evaluación:

>= 50% de cofinanciamiento: 10 puntos

< 50% de cofinanciamiento: 5 puntos

= 0% de cofinanciamiento: 0 punto

Se precisa que en este criterio no están comprendidos los PIP que son fruto de convenios, concurso, etc., que fueron previamente filtrados por tener compromisos establecidos. Para este criterio se está ponderando mejor a los proyectos que, siendo impulsados por el GORE Loreto, lograron obtener compromisos de cofinanciamiento de alguna entidad.

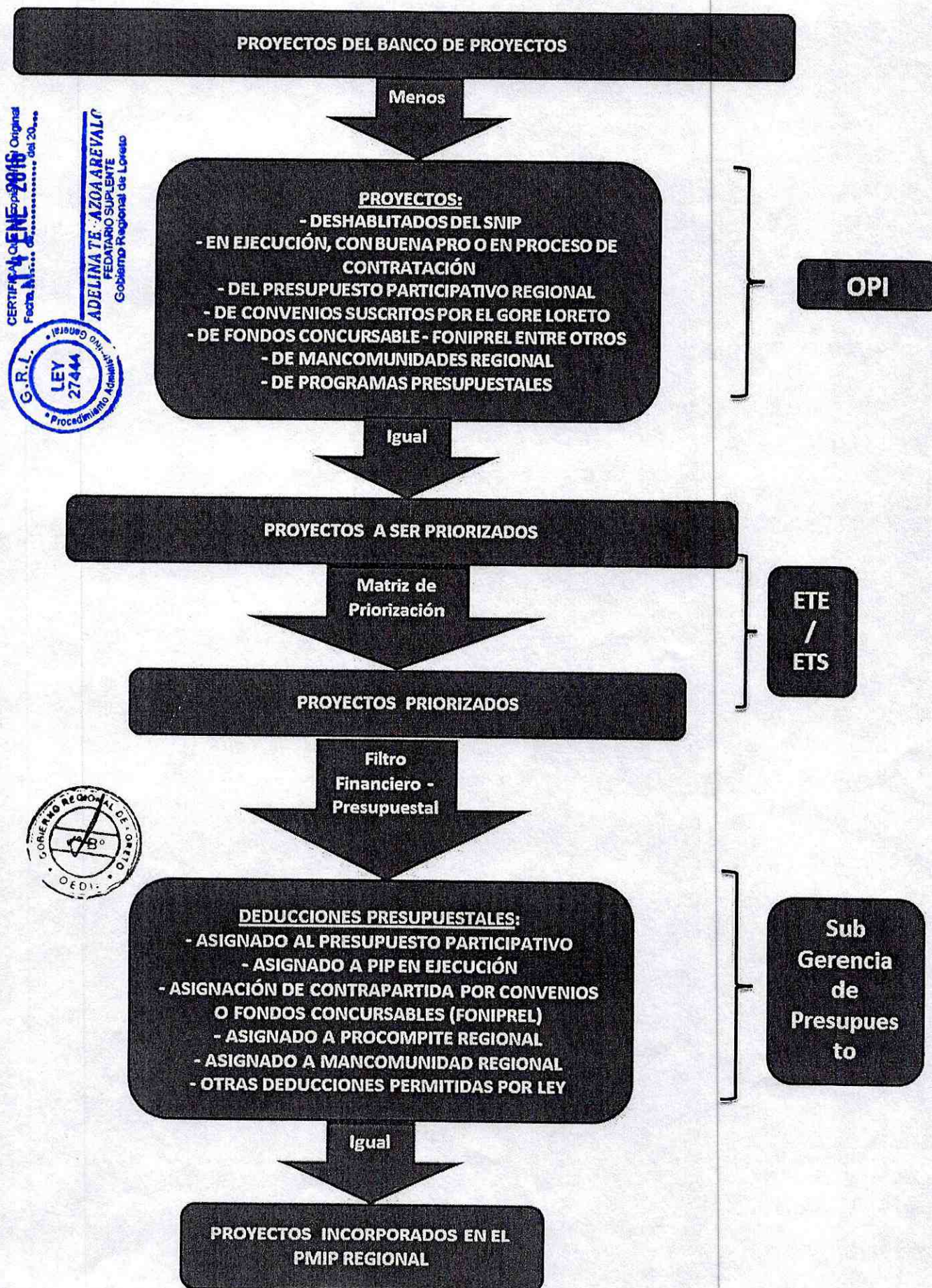
f. Brecha del Índice de Desarrollo Territorial (IDT)

La brecha del Índice de Desarrollo Territorial (IDT) nos informa la diferencia que existe entre la situación actual y la deseada, en relación al acceso de la población a los servicios públicos, que son parte de las funciones básicas del Estado. Según la metodología del IDT, las funciones básicas que el Estado debe cumplir en su totalidad (y es cuando el IDT vale 1) son: Salud, Nutrición, Saneamiento, Educación, Transporte,

ANEXO 1. Matriz de Criterios de Evaluación

[illegible]

ANEXO 2. Filtros de los PIP priorizados



ANEXO 3. Flujo grama del proceso de Priorización de los PIP

